

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 546

LEY 546

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 546

LEY 546

Prórroga de las sesiones legislativas, período XV.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Prorróganse las sesiones del Cuerpo Legislativo hasta el 1º de Noviembre próximo.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 546. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).